

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "POCONCHILE" – ARICA – ARICA Y PARINACOTA

JOSÉ HERIBERTO CORTES MOYANO

N° INT. DCC-0428-2016

(Código JI N°150106)

En Arica, a 18 de Abril de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ANDREA VANESA MADARIAGA TORRES**, cédula de identidad N° 8.757.208-0, ambas domiciliadas en Carlos Ditborn N° 042, Población Magistrado, Arica, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JOSÉ HERIBERTO CORTES MOYANO**, cédula de identidad N° 5.680.781-0, con domicilio en Pampa Nueva, Teniente Vidal N° 2293, Arica, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria contrata al transportista para que efectúe el transporte de dos funcionarias de la institución, doña **CARLA MARÍA URZÚA GARCÍA**, cédula nacional de identidad N° 13.005.206-1 y doña **ANGÉLICA LÓPEZ SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N° 17.738.884-K, desde el un punto de encuentro que será determinado con anterioridad hasta el jardín infantil "POCONCHILE" y de regreso hacia un punto de encuentro en la ciudad, para cubrir el programa de jornada extendida.

SEGUNDO: CONDUCTOR. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **JOSÉ HERIBERTO CORTES MOYANO**, cédula de identidad N° 5.680.781-0, con domicilio en Pampa Nueva, Teniente Vidal N° 2293, Arica.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se realizará desde el día **18 DE ABRIL DE 2016** hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los lugares previamente estipulados, a las funcionarias del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- c) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, a las **15:00** horas; y en la tarde, a las **19:30** horas.
- d) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- e) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor que diga relación con faltas o delitos que afecten a las funcionarias, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar al conductor.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de lugares de encuentro, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

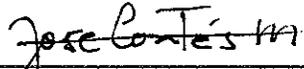
SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de las funcionarias se efectuará en el **VEHICULO TAXI** marca **KIA**, modelo **LOTZE 2.0**, año **2010**, placa patente **GLKT-23-8**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



JOSE HERIBERTO CORTES MOYANO
C.I. 5.680.781-0
TRANSPORTISTA



ANDREA MADARIAGA TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

